



## Aportes Legales del Empleado y del Patrono

Versión 5.00 25/Mayo/2010

El presente documento resume los aportes legales que deben realizar los empleados de la empresa.

Las relaciones laborales entre la empresa y sus empleados están regidas por la normativa legal vigente.

### Seguro Social Obligatorio

Este aporte se calcula en base al número de lunes en el período de nómina correspondiente.  
En el caso del empleado es el 4% del salario integral semanal devengado multiplicado por el número de lunes.  
El tope de dicho aporte corresponde a cinco salarios mínimos mensuales.  
El patrono aporta una cuota que depende de la clasificación de riesgo que tiene la empresa ante el Ministerio del Trabajo (normalmente 10%)

### Régimen Prestacional de Empleo

En el caso del empleado este aporte corresponde al 0.5% del salario integral devengado en el período y tiene como tope 10 salarios mínimos mensuales.  
El patrono aporta el 2% del salario integral devengado en el período y tiene como tope 10 salarios mínimos mensuales

### Régimen Prestacional de la Vivienda y el Habitat

Este aporte corresponde al 1% del salario integral devengado en el período y no tiene tope.  
El patrono aporta el 2% del salario integral devengado en el período y no tiene tope.

### Impuesto Sobre la Renta

Esta retención corresponde a un porcentaje del salario integral devengado en el período. Este porcentaje se determina trimestralmente mediante la elaboración del documento AR-I.

### INCES

El empleado aporta el 05% del monto de las utilidades anuales devengadas.  
El patrono aporta el 2% del salario integral devengado en cada nómina por los empleados.



### **LOTICOSEP**

Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOTICOSEP): Las empresas que tengan a su cargo 50 o más trabajadores deben destinar el 1% de su ganancia neta anual a programas de prevención integral social contra el tráfico y consumo de drogas. Declaración y Pago: ante la Oficina Nacional de Drogas dentro de los primeros 15 días siguientes continuos a cada año calendario. A diferencia de la Ley derogada (derogado CONACUID) que establecía una obligación de hacer (ejecutar programas de prevención de drogas) los aportes establecidos en la LOTICOSEP tienen carácter tributario pues se trata de una obligación de dar, esto es, ingresar al órgano competente el importe pecuniario respectivo. Ganancia neta anual: de acuerdo al contexto contable venezolano. Vigencia: entró en vigencia el 04/12/05. La declaración y pago depende del año fiscal de cada empresa.

### **Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación**

Esta Ley entró en vigencia el 26/09/05 Objeto: regular la promoción y desarrollo de la ciencia y tecnología para impulsar el desarrollo nacional. Los obligados a efectuar el aporte no necesariamente forman parte del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación. •Aportes provenientes de la comercialización de propiedad intelectual de bienes y servicios desarrollados con financiamiento del MCT; •Aportes de grandes empresas nacionales que se dedican a actividades establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos; •Aportes de grandes empresas nacionales que se dedican a otras actividades distintas de las señaladas: 0,5% de sus ingresos brutos. Grandes empresas: aquellas que produzcan un ingreso bruto anual mayor de 100.000 UT. No tiene carácter tributario, es una prestación de hacer, destinada a estimular, promocionar el desarrollo científico, tecnológico e innovación. Se puede hacer a través de: - Contribuciones dinerarias o - Inversión en proyectos de Innovación.

**Este documento es meramente orientativo**